NUM. 243.—JUEVES 13 DE OCTUBRE DE 1892

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta *oficial.*

(Art. 1.º del Código civil vigente).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En Córdoba: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50—Un año, 33.

Fuera de Córdoba: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 38 cénts. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales *se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.* (Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(*Gaceta* del día 11.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, salieron ayer mañana de Cádiz á la Rábida, donde desembarcaron, dirigiéndose después á Huelva, y continuando en esta última capital sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración local

CIRCULAR

Las varias disposiciones legales que desde el año 1883 han venido regulando, así la constitución y vida de los Pósitos, como las funciones de las Juntas administrativas ó Comisiones permanentes encargadas de la inspección y gestión de estos establecimientos, prueban de modo incontrovertible la singular atención que en todo tiempo ha prestado la Administración central á tan antiguos como benéficos institutos. Desgraciadamente, no ha sido ni secundado ni correspondido este exquisito celo de los Gobiernos por las Comisiones y Juntas locales directa é inmediatamente encargadas del régimen, marcha é intervención fiscalizadora de nuestros Pósitos.

La carencia casi absoluta en las oficinas de esta Dirección de datos justificativos, ya del caudal que actualmente poseen dichos establecimientos, ya del estado de sus cuentas y vida administrativa, ó ya, por último, de las modificaciones que para su mejoramiento hayan podido y debido sufrir unos establecimientos que, buenos en cuanto á su parte fundamental, no responden realmente á las necesidades de la moderna población rural que actualmente los conserva, revela y patentiza que las Comisiones permanentes de Pósitos, creadas en todas las provincias por el art. 1.º de la ley de 26 de Junio de 1877, en vez de cumplir los deberes á que estaban especialmente obligadas, han hecho de ellos, así como de sus facultades de inspección, el más completo y total olvido.

Este estado de cosas me constituye en el ineludible deber de dirigir á V. S. como Presidente de la referida Comisión la presente circular, encaminada á recordar el cumplimiento de aquellas disposiciones, ya legales, ya administrativas, que rigen la vida de nuestros Pósitos, para que, dándole inmediata aplicación, se pueda contener el acelerado camino de ruina que por causa que no me toca juzgar ahora, siguen estos benéficos establecimientos, y esperar, mediante el cumplimiento estricto de las prescripciones que paso á transcribir, á que el Gobierno de S. M., con conocimiento de la contestación que V. S. como los demás Gobernadores den á esta circular, pueda llevar á las Cortes, en plazo breve, un nuevo proyecto de ley, que al mismo tiempo que garantice para el beneficio exclusivo de sus pueblos el capital de los Pósitos existentes, armonice su vida con las nuevas y cada día más varias necesidades de la población rural, dando así un seguro paso de avance en la solución del tan difícil como complejo problema del planteamiento de nuestro crédito agrícola.

A estos fines, deseo, en primer término, que V. S. se sirva dar noticia á esta Dirección de todos los expedientes que la Comisión permanente de Pósitos de esa provincia haya instruído con el objeto de reformar ó suprimir los Pósitos existentes en la misma. Y que exprese, además, si en estos expedientes se han hecho constar los fondos ó recursos con que fué dotada la fundación de cada Pósito, las deudas y créditos que conocidamente hubiesen existido á su favor, clase de aquéllas y éstos, creces é intereses que, á título de unas y otros pudieren corresponderle, é inventario, por último, de aquellos bienes ó derechos que, habiendo pertenecido á los Pósitos, sea factible, legalmente hablando, reivindicar.

Todo de conformidad con lo que previene el art. 5.º de la ley vigente de Pósitos y el 3.º del reglamento para su aplicación.

También necesito recomendar eficazmente á V. S. el que, apelando al celo de la Comisión permanente que preside, informe á este Centro, ya sobre los expedientes instruídos para convertir á metálico los Pósitos constituídos con frutos en esa provincia, ya sobre la conveniencia ó inconveniencia de proceder á esta conversión en el plazo más breve posible, mediante los requisitos legales establecidos en el párrafo último del art. 7.º de la ley citada.

Igualmente creo necesario recordar á V. S. el estricto é inmediato cumplimiento del art. 8.º de la ley en la parte en que no esté cumplido, para que por todos los medios que estén á su alcance se proceda á la enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes á esos Pósitos, con excepción de las paneras, almacenes ó cualesquiera otros locales necesarios para la conservación de los frutos en aquellos Pósitos que existen bajo esta forma. Manifestando á la vez á este Centro directivo si se han cumplido en las enajenaciones referidas con todos aquellos requisitos que expresa y detalladamente se consignan en el art. 41 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pósitos.

Interesa grandemente á esta Dirección conocer al detalle el uso que la Comisión permanente de Pósitos de esa provincia ha hecho de las facultades que le concede el art. 10 de la ley, á cuyo fin encomienda á V. S. que informe sobre los expedientes de visitas giradas, á propuesta de dicha Comisión, expresando si en ellas se han cumplido las prescripciones señaladas en la instrucción aprobada por Real orden de 24 de Julio de 1864, y con especialidad las que afectan á los particulares siguientes:

1.º Inspección sobre la forma de distribuir el capital prestado por los Pósitos y sobre la manera de recaudar los Ayuntamientos los préstamos hechos para recobrar inflexiblemente en la cosecha.

2.º Sobre el término medio de sobresueldo que V. S. y sus antecesores han señalado á los Subdelegados que llevaron á cabo las visitas de inspección de que habla el referido art. 10.

3.º Si estos Subdelegados expresaron con claridad en los respectivos expedientes de visitas así el estado de las medidas propias que para su uso tengan los Pósitos en las paneras, como el de los demás enseres necesarios para el cuidado de los granos.

4.º Si igualmente han consignado en dichos expedientes los recursos que adoptaron para procurar conseguir que el trigo y semillas que se entreguen en paneras esté limpio, enjuto y cribado y que á la vez sea de la mejor calidad que se recolecte en el término municipal.

5.º Manifieste V. S. en qué ocasiones los Subdelegados han propuesto y aconsejado como consecuencia de las visitas giradas á los Pósitos de esa provincia la conversión á metálico de los constituídos en especie.

6.º Exprese también qué número de Memorias generales ha publicado la Comisión permanente de Pósitos que V. S. dignamente preside sobre los datos parciales suministrados por los Subdelegados.

7.º Exponga, por último, si estas visitas de referencia se han girado anualmente dentro del periodo comprendido desde el 15 de Agosto al 15 de Noviembre, como prescribe el artículo 49 del reglamento para la aplicación de la ley vigente de Pósitos.

Necesita también conocer este Centro el número de veces que se ha reunido la Comisión permanente de esa provincia desde su constitución, y á este fin desea que V. S. remita compendio ó resúmen de las actas levantadas, y que obren en la Secretaría de la misma.

Creo de necesidad llamar la atención de V. S. sobre la obligación que á las Comisiones permanentes de Pósitos impone el art. 25 del reglamento de remitir en el día 1.º de Septiembre de cada año un estado comprensivo de la situa-

Ministerio de Cultura 2024

ción de los Pósitos por orden alfabético de pueblos, y en el cual se hagan constar las operaciones llevadas á cabo por estos establecimientos, á fin de que cuide de su exacto cumplimiento.

Ultimamente, desea esta Dirección que remita V. S. nota expresiva de la plantilla de los empleados que forman el ramo de Pósitos en esa provincia, detallando su número, sueldo de cada uno, gratificaciones ó sobresueldos y observaciones que V. S. juzgue conveniente poner en conocimiento de la Dirección general de Administración local. Debiendo advertir á V. S. que los informes y datos que se le piden deben contraerse únicamente al periodo de tiempo que media desde el 1.° de Enero de 1889 hasta la fecha de la presente circular.

Conocido el celo, rectitud y experiencia de V. S. en el desempeño de su cargo, creo innecesario apelar á ningún otro sentimiento para que comprenda lo mucho que interesa al poder administrativo central que con actividad se cumplan las disposiciones que en esta circular quedan consignadas y que con exactitud se recojan los datos que en la misma se piden.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1892.—El Director general, F. Fernández de Henestrosa.

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

——

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para llevar á la práctica lo dispuesto por el Real decreto de 1.° del actual sobre formación de escalafones de los empleados de Administración civil activos y cesantes dependientes de este Ministerio,

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.° Los empleados activos presentarán al Jefe del Centro ó dependencia donde sirvan, en el plazo improrrogable de treinta días, que terminará el 5 de Noviembre próximo, sus hojas de servicios totalizados hasta el 31 del mes actual, con expresión de las fechas de posesión y cese en cada empleo, y acompañadas de los títulos y certificaciones originales que justifiquen dichos servicios, así como de un índice duplicado de estos documentos.

Dichas hojas de servicios se harán con sujeción al modelo que se inserta á continuación.

2.° En el mismo plazo, y con iguales requisitos, los empleados cesantes presentarán sus hojas de servicios en el Gobierno de la provincia en que residan, y los que disfruten haber pasivo acompañarán el documento que justifique la cuantía de este haber y la fecha de su concesión.

Para los que residan en el extranjero ó en las provincias de Ultramar, se entenderá prorrogado el plazo de presentación de documentos hasta el 15 de Diciembre próximo.

3.° A los empleados activos y cesantes que, por causas atendibles, no justifiquen todos sus servicios dentro de los plazos establecidos, no se les concederá la preferencia que fija la regla 3.ª del art. 1.° del Real decreto de 1.° del actual, hasta que, habiendo acreditado aquéllos, puedan ser incluídos, al rectificarse el escalafón, en el lugar que les corresponda.

4.° Una vez recibidas en las Direcciones generales de Administración local y de Beneficencia y Sanidad, por conducto de los Jefes de las Secciones respectivas, las hojas de servicios de los empleados de planta de las mismas, con inclusión de los porteros y mozos, se remitirán á la Subsecretaría de este Ministerio, acompañadas de uno de los índices á que se refiere la regla 1.ª, para que, juntamente con las que procedan de las Secciones dependientes de ésta, sirvan de base al escalafón general.

La Dirección general de Beneficencia y Sanidad acompañará igualmente las hojas de servicios de los empleados de las oficinas centrales de dichos ramos y las pertenecientes á los Administradores de los Establecimientos generales de Beneficencia, remitiendo tambien los expedientes personales de todos ellos, que obrarán en lo sucesivo en la Sección correspondiente de la Subsecretaría.

5.° Los Gobernadores civiles elevarán semanalmente á este Ministerio las hojas de servicios documentadas que reciban hasta terminar el día 5 de Noviembre próximo, correspondientes al Secretario, Oficiales, Aspirantes y Porteros de la Secretaría del mismo, á los cesantes que residan en la provincia, y las suyas propias, en el caso de que, por reunir el tiempo necesario en el ejercicio de su cargo ó por haber desempeñado empleo de inferior categoría dependiente de este Ministerio, deseen figurar en el eslafón.

Los Gobernadores de las provincias de Baleares y Canarias, acompañarán también las de Oficial y Escribiente de las Delegaciones especiales de Menorca y Gran Canaria.

6.° Los Directores generales, los Jefes de Sección de la Subsecretaría y los Gobernadores de provincia examinarán los documentos que indique el índice firmado por el interesado, en el que pondrán su conformidad, conservando uno de los dos ejemplares y uniendo el otro á los documentos que remitan.

7.° La Subsecretaría compulsará las hojas de servicios, certificando de la exactitud de éstos y rectificando por nota las equivocaciones ú omisiones que aparezcan en aquéllas, y procederá á formar el escalafón que con carácter provisional habrá de publicarse en la *Gaceta de Madrid* el día 1.° de Diciembre próximo.

Los documentos justificativos de los servicios expresados por el interesado en su hoja se devolverán á éste por el mismo conducto de presentación, y los que hayan originado reclamaciones se retendrán hasta que se publique el escalafón definitivo.

8.° La misma Subsecretaría tramitirá las reclamaciones que se presenten con motivo del escalafón provisional y propondrá la resolución que proceda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1892.—*Villaverde*

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Modelo á que se refiere la Real orden anterior

(PRIMERA PLANA)

PERSONAL DE GOBERNACION

SITUACION..... (1) (2) ..... DE LA CLASE DE..... (3)

Hoja de servicios de D..... que sirve en la actualidad en (4) ....., natural de....., provincia de....., de estado..... ....., edad ..... años ..... meses ..... días, y cuya antigüedad efectiva en la clase es la de ..... años..... meses ..... días, y en el servicio de la Administración del Estado la de ..... años ..... meses ..... días en 31 de Octubre de 1892.

DESTINOS QUE HA SERVIDO y en virtud de qué nombramientos, con expresión de sus cesantías y de si han sido por reforma.	FECHAS de los nombramientos y de las cesantías			FECHAS de las tomas de posesión en cada empleo			FECHAS de los ceses en cada empleo			SUELDO =	TIEMPO DE SERVICIO EN CADA EMPLEO			TIEMPO DE CADA CESANTÍA		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Pesetas	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
										Totales..						

(1) Activa ó pasiva.
(2) Jefe de Administración, de Negociado, Oficial, etc.
(3) El que desempeñe el destino en comisión, lo hará constar así.
(4) Se expresará la dependencia y provincia donde sirvan.

Ministerio de Cultura 2024

(ULTIMA PLANA)

Servicios especiales, honores y títulos académicos que posee

Don.....

.....

Certifico: que la presente hoja de servicios se halla conforme con los documentos originales presentados por el interesado, que dan el siguiente total de servicios:

	Años	MESES	Dias
En el empleo.....			
En la Administración del Estado.....			

Madrid..... de ..... de 1892.

AGENCIA EJECUTIVA DE CONTRIBUCIONES

ZONA DE CORDOBA — AÑO DE 1892-93

EDICTO.—NUMERO 499.

Hallándose en descubierto en esta Agencia ejecutiva en el pago de los plazos diez al diez siete, vencidos y no satisfechos de fincas de Bienes Nacionales, según la certifiaación expedida por la Administración de impuestos y propiedades de esta provincia, el individuo que después se dirá, contra el que se instruye expediente en 2.° grado de apremio, é ignorando esta oficina el actual domicilio del deudor; por el presente y con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 párrafo 2.° de la instrucción de 13 de Julio de 1878, se cita, llama y emplaza al mismo, para que en el término de 10 días, comparezca en la Administración referida, á pagar los enunciados plazos; en la inteligencia que de no verificarlo, se declarará en quiebra la finca objeto del débito, sin perjuicio de seguir practicándose por esta Agencia las diligencias necesarias para exigir las responsabilidades que procedan, á saber:

Número del inventario	NOMBRE DEL DEUDOR	CLASE Y NOMBRE DE LA FINCA	Pueblo donde radica	Procedencia	Plazos que adeuda	IMPORTE — Ptas. Cts.
450	D. José Fernández Chorot	Suerte de tierra manchón en los Jarales	Lucena	Estado	10 al 17	80

Córdoba 4 de Octubre de 1892.—El Agente ejecutivo, J. de Méndez.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO
Núm. 514.

NEGOCIADO DE AGUAS

Don Mariano Zaragoza, de esta vecindad, acude á mi autoridad pidiendo la concesión de ocho litros de agua por segundo, para el riego de la huerta denominada de "San Rafael,, sita en este término, derivada del rio Guadalquivir, por medio de una galería de conducción, y elevada por una noria ordinaria.

El expediente y proyecto de estas obras radica en el Gobierno de mi cargo, y en la Sección de Fomento, y podrá ser examinado por las personas á quienes interese dicha concesión.

Lo que se anuncia al público para que en el término preciso de 30 días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL se presenten las reclamaciones que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Córdoba 10 de Octubre de 1892.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

CIRCULAR

Concierto de cerillas fosfóricas
Núm. 517

Por Real orden de 15 de Septiembre próximo pasado, se aprobó el concierto provisional con el gremio de fabricantes de cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos para la explotación y aprovechamiento del monopolio de la fabricación y venta de dichos artículos que estableció el artículo 21 de la ley de 30 de Junio último.

Con arreglo al contrato, el monopolio debe empezar en la Península é Islas Baleares el día 1.° de Enero de 1893, señalándose el plazo comprendido hasta esta fecha para que el comercio pueda expender ó dar salida á las existencias que tenga del género que ha de quedar estancado dicho día, y que á partir de la misma fecha, solo el gremio de fabricantes ó las personas por él autorizadas podrán elaborar, conservar, conducir y vender legalmente, ó ses sin incurrir en las penas que la legislación vigente señala á los defraudadores de la Hacienda pública.

En su consecuencia, esta Delegación de Hacienda pone en conocimiento del público las indicadas circunstancias, á fin de que al llegar el establecimiento del mencionado monopolio, no puedan sentirse otros quebrantos que los inevitables en estos cambios de procedimiento en la expendición de efectos que dejan de pertenecer á la libre contratación; y ruega á los señores Alcaldes, en beneficio de sus administrados á quienes alcancen las consecuencias del concierto, que publiquen en los sitios de costumbre el correspondiente anuncio para que no se les ocasione perjuicios por ignorancia de mencionado concierto.

Córdoba 11 de Octubre de 1892.—El Delegado de Hacienda, Mariano J. de Altolaguirre.

Universidad Literaria de Sevilla

Núm. 445

PRIMERA ENSEÑANZA

ANUNCIO

Para cumplimiento de lo que dispone el artículo 3.° del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y el Reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre siguiente, en el mes de Noviembre próximo, se proveerán por oposición las plazas de Maestros y Auxiliares, vacantes en las escuelas públicas de este Distrito universitario, que á continuación se exprésan:

PROVINCIA DE BADAJOZ

Escuelas de niños

Las plazas de Maestro de las elementales de Torre de Miguel Sesmero, Villagonzalo y Villarta de los Montes, dotada cada una con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas

Las plazas de Maestras de las elementales, de nueva creación, de Cabeza del Buey y Zafra, dotadas cada una con el sueldo anual de 1.100 pesetas y las retribuciones legales.

La plaza de Maestra de la elemental de Salvaleón, dotada con 1.100 pesetas y las retribuciones legales.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Almendralejo, dotada con 825 pesetas, conforme á lo dispuesto en el Reglamento de 21 de Abril último, cuyo

Ministerio de Cultura 2024

ción de la plaga langosta aparecida en este término.

Señalar el día 10 de los corrientes para la póstula pública anual, en beneficio del culto de la patrona de esta villa María Santísima de la Salud.

——

Sesión ordinaria del 10 de Agosto

Presidencia del Sr. Alcalde D. Diego Soldevilla Vazquez

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterada la Corporación del plan de aprovechamientos de los montes públicos de este distrito, publicado en el BOLETIN OFICIAL número ciento ochenta y cinco, para el año forestal de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres, y que á su tiempo se lleve á cabo el disfrute de los pastos de la dehesa de la Sierrezuela, del común de estos vecinos, prévias las formalidades prevenidas.

Declarar fijadas definitivamente las cuentas municipales respectivas al ejercicio del presupuesto de mil ochocientos noventa á noventa y uno, y que las mismas se pongan de manifiesto en la Secretaría, durante el término de quince días, para que puedan ser examinadas y formular las observaciones que cualquier vecino estime convenientes.

Conceder á Feliciano García Medina, de estos vecinos, diez pesetas mensuales para ayuda de lactancia de su hijo Nicolás García Parrado, hasta que este cumpla un año de edad.

Que se expida la certificación que reclama don Luís Serrano Urbano, con referencia al amillaramiento y casa bodega situada en la calle del Toril.

Aprobar en cuanto al Municipio compete, las cuentas del culto de Nuestra Patrona María Santísima de la Salud, respectivas á los años de 1890 á 91 y 1891 á 92, rendidas por el Depositario Mayordomo don Juan María Guzman Rodríguez, y que originales se remitan al Obispado para su sanción si la considera justa.

Elegir en votación secreta, y por papeletas, á don Francisco Benavides Torres, vocal de la Comisión permanente de policía urbana y rural, quedando así cubierta la vacante producida por consecuencia de la renuncia que del cargo de concejal presentara don Rafael Serrano Palacios.

——

Sesión extraordinaria del 16 de Agosto

En esta sesión se acordó:

Designar tres asociados á cada una de las tres primeras secciones de las cinco en que para los efectos del sorteo de los mismos se halla dividida la población, y dos á cada cual de los restantes; después de lo cual y prévias las formalidades legales, se procedió al sorteo de los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal administrativa de este término en el año de 1892 á 93, disponiéndose que su resultado se hiciere público, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 68 de la ley, y que en el caso de no producirse reclamación alguna, se tuviere por firme el expresado sorteo y se procediere á constituir la Junta definitiva.

——

Sesión ordinaria del dia 17 de Agosto, celebrada el 19 del mismo

Presidencia del señor Alcalde D. Diego Soldevilla Vazquez

Leídas y aprobadas las actas de las dos anteriores, la primera ordinaria y la segunda extraordinaria, se acordó lo siguiente:

Conceder á D. Mariano Franco Sangrador, segundo teniente de Alcalde, la licencia de quince días que solicita para ausentarse de esta población y su término, disponiendo que la misma y el nombre del concejal que ha de reemplazar al ausente, se comunique al señor Gobernador civil de la provincia según está prevenido.

Pedir autorización al señor Gobernador civil de la provincia, para celebrar capeos de reses, como medio de solemnizar las fiestas de la Patrona María Santísima de la Salud: que se celebre también la función de fuegos acostumbrada, y se utilicen en todos los dichos actos públicos los servicios de la banda de música municipal.

——

Sesión ordinaria del día 24 de Agosto

Presidencia del señor Alcalde D. Diego Soldevilla Vazquez

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Pasar á informe de la Comisión especial de Abastos, la instancia producida por José Moreno Sánchez y Juan Gómez Fajardo, en pretensión de que se reformen algunos artículos del reglamento para el Matadero público de esta villa.

Que se expida á Sebastián Carmona Cuevas el certificado que pretende con relación al amillaramiento y sexta parte de casa calle Barca núm. 7.

Que se expida igualmente á doña María de los Angeles Sánchez y Ortega, la certificación que solicita, sobre resultarle amillarada la casa núm. 16 de la calle del Convento, hoy de Gaitán.

——

Sesión ordinaria del dia 31 de Agosto

Presidencia del señor Alcalde D. Diego Soldevilla Vazquez

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Quedar enterado del BOLETIN OFICIAL, núm. 201, en que se publica la convocatoria para la elección de Diputados provinciales: que se cumpla con cuanto se previene en la circular convocatoria citada, y aprobar la designación de Presidentes de Mesa, hecha por la Alcaldía.

Designar los locales en que han de constituirse las secciones electorales de este término para las elecciones provinciales, y que en su día se cumpla con lo prevenido en el artículo 26 del Real decreto de 5 de Noviembre de mil ochocientos noventa.

Que se expida á Josefa Ortega Ponferrada la certificación que solicita de resultar amillarada á nombre de la testamentaría de su marido Fernando Igaño Navajas, la casa núm. 36 de la calle de Triana.

Quedar enterado de haberle concedido por el Gobierno civil de provincia, la autorización que se le solicitara para celebrar capeos de reses, con motivo de las fiestas del día de la Patrona María Santísima de la Salud.

——

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria de 28 de Agosto

Presidencia del Sr. Alcalde D. Diego Soldevilla Vazquez

Leida el acta de constitución de esta Junta, elegida por sorteo para el año económico corriente, quedó aprobada por unanimidad, y se acordó proceder al nombramiento de la Comisión que ha de examinar y emitir dictámen sobre las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de 1890 á 91, resultando elegidos los vocales don Manuel Camacho Rivera, don Antonio Gómez Cabada y don Antonio Avalos López.

El anterior extracto, formado por la Secretaría, y aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, se remite al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según está prevenido.

Posadas 10 de Septiembre de 1892. —El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.° B.°: El Alcalde, Soldevilla.

——

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de Septiembre de 1892, formado por la Secretaría, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la ley orgánica municipal vigente.

Sesión ordinaria del dia 7 de Septiembre, celebrada el 9 del mismo

Presidencia del Sr. Alcalde D. Diego Soldevilla Vazquez

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales, propuesta por la presidencia para el corriente mes.

Aprobar asimismo el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último, y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según está prevenido.

Cumplimentar la correspondencia oficial recibida desde el día primero, en la parte que se relaciona con este municipio.

Quedar enterado de haberse satisfecho el primer trimestre del contingente provincial, y aprobar las operaciones con tal motivo practicadas.

——

Sesión ordinaria del día 14 de Septiembre

Presidencia del Sr. Alcalde D. Diego Soldevilla Vazquez

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Conceder á Pedro Ruiz Morales, diez pesetas mensuales para ayuda de lactancia de su hijo José Ruiz Torres, hasta tanto que este cumpla un año de edad.

Ampliar hasta fin del corriente mes la pensión otorgada y que viene disfrutando José Torres Ortega, para el mismo objeto que el anterior, con relación á su hija Aurea Torres Ugar.

Aceptar y que se tengan como acuerdo las proposiciones hechas por el señor Concejal D. Luis Serrano, sobre otorgamiento de pensiones para ayuda de lactancia, declarando sin efecto la resolución de este Municipio de 27 de Julio último, relativa á que en los expedientes del servicio de referencia, dictaminaran también las facultativas Concejales de la Corporación.

Proceder por el sistema de Administración á ejecutar las obras de reparación de la casa Ayuntamiento, iniciadas por la presidencia, y que su importe se abone con cargo al capítulo y artículo respectivo del presupuesto vigente.

Autorizar al Sr. Alcalde Presidente, para que se proceda por el sistema de Administración á las obras necesarias para la reparación del empedrado público.

Aceptar la proposición que en instancia dirigida al Ayuntamiento, hacen los vecinos de esta localidad D. Alonso Cañero Castro, D. Manuel Ponce, don Rafael Guerrero y D. Antonio Cantos, concediéndoles en su consecuencia el derecho que solicitan, de construir aceras de cemento en la parte del pueblo que estimen conveniente, sin más obligación por parte del municipio, que la de cobrar á los vecinos en beneficio de los solicitantes, la mitad del valor de los tres pies cuadrados que en toda la longitud de las fachadas de sus casas, conceden las disposiciones vigentes; y, que se comuniquen las gracias á repetidos señores proponentes, por su generoso desprendimiento y patriótico fin que les anima.

——

Sesión ordinaria del día 21 de Septiembre

Presidencia del Sr. Alcalde D. Diego Soldevilla Vazquez

Leida el acta de la anterior, quedó aprobada por unanimidad con la única rectificación de que en los casos excepcionales de doble lactancia indicadas en su proposición por el señor Concejal Serrano Urbano, sobre otorgamiento de pensiones para ayuda de aquella se acceda á la petición, mientras el interesado solicita y obtiene dicho auxilio de la Excma. Comisión provincial.

Se acordó conceder á Isabel Patiño Labrandero, viuda y de estos vecinos 10 pesetas mensuales para ayuda de lactancia de su hijo Alonso Benavides Patiño.

Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para la contratación y compra por gestion directa, de un carro bolquete con sus accesorios ó arreos, con destino á la limpieza pública de la población, y que su importe se abone con cargo al capítulo 3.°, artículo 3.° del presupuesto vigente.

——

Sesión ordinaria del día 28 de Septiembre

Leida y aprobada el acta del anterior se acordó:

Abonar con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente, la suma de 13 pesetas 75 céntimos, importe de los gastos de blanqueo de la casa cuartel del puesto de esta villa.

Admitir á D. Juan Prieto Antunez, la dimisión que presenta del destino de guarda sepulturero del cementerio de esta villa, y nombrar para dicha vacan-

Ministerio de Cultura 2024

te, interino y provisionalmente á Manuel Martinez Ligero, con el sueldo anual consignado en presupuesto y carácter además de agente de policía, con facultades para usar armas.

Aceptar el informe emitido por la comisión especial de abastos, acerca de una instancia producida por José Moreno Sánchez y Juan Gómez Fajardo, sobre reforma del reglamenro porque se rige el Matadero público de esta villa, acordándose y quedando hecha dicha reforma en el sentido iniciado por expresada comisión, disponiendo empiese á regir la misma desde el Jueves 6 de Octubre próximo, en cuanto el registro de reses por semanas y cabezas, y respecto á la venta de carnes, desde el domingo 7, señalándose para indicado registro, la hora de 11 á 12 de la mañana.

El anterior extracto, formado por la Secretaria, y aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el Boletin Oficial de la misma, según está prevenido.

Posadas 6 de Octubre de 1892.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Soldevilla.

Córdoba

Número 518.

No habiendo ofrecido resultado satisfactorio la subasta convocada para el 6 del que rige, con objeto de enaganar una caballería mayor valorada pericialmente en doscientas veinte y cinco pesetas, y que sin dueño conocido se halla depositada en el Asilo de Madre de Dios desde el 26 de Julio último, se anuncia de nuevo la celebración del acto, que ha de tener lugar el miércoles próximo 26 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en el despacho de esta Alcaldía, para conocimiento de las personas á quienes convenga interesarse en la licitación; advirtiendo que no se admitirán proposiciones que no cubran el tipo del justiprecio, y que el rematante deberá ingresar en el acto el importe en que se le adjudique, en la Depositaría de estos fondos municipales, cuya caballería se halla depositada en el Asilo de Madre de Dios, para que pueda ser reconocida por los que traten de adquirirla.

Córdoba 10 de Octubre de 1892.—J. Tejón y Marín.

Núm. 519.

No habiendo ofrecido resultado satisfactorio la subasta convocada para el 6 del que rige, con objeto de enagenar una pequeña res lanar valorada pericialmente en quince pesetas, y que sin dueño conocido se halla en depósito en el Asilo de Madre de Dios desde el 14 de Agosto último, se anuncia de nuevo la celebración de aquel acto, que habrá de tener lugar el miércoles 26 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en el despacho de esta Alcaldía, para conocimiento de las personas á quienes convenga interesarse en la licitación; advirtiendo que no se admitirán proposiciones que no cubran el justiprecio, y que el rematante deberá ingresar en el acto el importe en que se le adjudique en la Depositaría de estos fondos municipales.

Córdoba 10 de Octubre de 1892.—J. Tejón y Marín.

Fuente Obejuna

Número 521.

Autorizado este Ayuntamiento por la Superioridad para girar en el presente año económico un solo repartimiento por todos los conceptos de consumos, y concluido este por la Junta, se halla de manifiesto, por término de ocho días hábiles, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y producir las reclamaciones que á su derecho pudieren convenirles.

Fuente Obejuna 11 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Antonio Calderón.

JUZGADOS

Posadas

Número 508.

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y Boletin Oficial de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de las caballerías cuyas señas se expresarán, las cuales fueron hurtadas en los últimos días del mes de Abril de 1889, del cortijo de Sotogordo, término de Palma del Río, que lleva en arrendamiento D. Antonio Carranza y Carranza, vecino de Peñaflor, y caso de ser habidas, las pongan á mi disposición con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legitima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas á 7 de Octubre de 1892.—José García Valdecasas.—El actuario, Félix Nogués.

Señass de la caballerias

Un mulo castaño, alzada regular, cuatro años y sin hierro.

Un burro tordo oscuro, alzada regular, tres años y herrado con C.

Una burra castaña, alzada regular, tres años y herrada como el anterior, y

Otra burra platera, alzada regular, tres años y herrada como las anteriores.

Osuna

Núm. 509.

Cédula de citacion

El Sr. Juez de instrución de este partido, ha dictado providencia en el día de hoy, en causa que por ante mí pende, por hurto de una yegua, mandando que D. Marcelino Fernández, vecino de Córdoba en el año de 1885, comparezca en su Sala Audiencia, en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente resulte inserta en el Boletin Oficial, para prestar declaración en indicada causa, bajo la multa de 5 á 50 pesetas si no compareciere.

Osuna á 3 de Octubre de 1892.—El actuario, Francisco Ledesma.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE BENAMEJÍ

Número 515

Quinto trimestre de 1891 á 92

CUENTA

del quinto trimestre del año económico de 1891 á 1892, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	17257 70
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2045 43
Cargo	19303 13
Data por pagos verificados en igual trimestre	2148 05
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	17155 08

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	INGRESOS	SALDO ó total del trimestre anterior por operaciones realizadas — Pesetas	Operaciones realizadas en este trimestre — Pesetas	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
1	Propios		27 74	27 74
2	Montes	125	400	525
3	Impuestos	27506 63	1542 69	29049 32
4	Beneficencia			
5	Instrucción pública			
6	Corrección pública			
7	Extraordinarios			
8	Ampliación	15066 78		15066 78
9	Resultas	26297 14	75	26372 14
10	Recursos legales para cubrir el déficit.	23695 93		23695 93
11	Reintegros			
	Cargo	92691 48	2045 43	94736 91
	PAGOS			
1	Gastos del Ayuntamiento	13294 88	1160 04	14454 92
2	Policía de seguridad	4100 90	402 59	4503 49
3	Policía urbana y rural	2947 10	318 92	3266 02
4	Instruccion pública	4668 92		4668 92
5	Beneficencia	1215		1215
6	Obras públicas	2756 50		2756 50
7	Corrección pública	1412 82		1412 82
8	Montes			
9	Cargas	26615 28	266 50	26881 78
10	Obras de nueva construcción			
11	Imprevistos	2197 33		2197 33
12	Ampliación	14895 94		14895 94
13	Resultas	1329 41		1329 41
14	Devoluciones			
	Data	75433 78	2148 05	77581 83

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su dia se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Benamejí á 30 de Septiembre de 1892.—El Depositario, Felipe Arjona.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Benamejí á 30 de Septiembre de 1892.—El Regidor Interventor, José Pacheco.—El Secretario, José del Puerto.—V.º B.º: El Alcalde, José Arjona.

Ministerio de Cultura 2021

Administracion de Impuestos y Propiedades de la provincia de Córdoba

Número 494.

Relación de los deudores al Estado por plazos vencidos en el mes de Septiembre último.

Nombre del deudor.	Su vecindad	CLASE Y NOMBRE DE LA FINCA.	Número del inventario	Su procedencia	Término municipal donde radica la finca	Plazos que adeuda	Fecha de sus vencimientos.	Importe — Ptas. Cts.
D. Fernando Cabrera Valle	Lucena	Una suerte de 8 celemines en Torramolinos	517	Estado	Lucena	7 al 15	2 Sepbre. 1892	477 45
Francisco Tallón Luna	Zuheros	Pedazo de tierra conocido por el Tajo de la Mosañua	4602	Propios	Luque	2 al 17	„	664 80
Francisco de P. Aranda	Lucena	Haza de tierra sita en Villa Blanca	1075	Clero	Lucena	19 y 20	3	95 50
Juan Diaz Romero	Montilla	Tercera parte de una casa núm. 46 calle de Prietar	172	Estado	Montilla	15	4	31 50
El mismo	„	Cuarta parte de una casa núm. 25, en idem	173	„	„	15	„	14 40
D.ª Carolina Torres Pérez	Cabra	Una casa en la calle Mayor ó Villa núm. 13	559	Beneficencia	Cabra	3 al 10	„	2138 40
D. Antonio Gómez Cano	Cádiz	Un censo sobre la casa calle San Eloy núm. 29	9170	Censos Clero	Córdoba	7	„	57 08
El mismo	„	Uno idem sobre haza nombrada El Medio	9148	„	„	7	„	150
El mismo	„	Uno idem sobre casa calle del Silencio núm. 7	9159	„	„	7	„	130 23
El mismo	„	Uno idem sobre el cortijo conocido por la Reina	9158	„	„	7	„	42 39
El mismo	„	Uno idem sobre casa calle Angeles núm. 22	9151	„	„	7	„	62 50
El mismo	„	Uno idem sobre el cortijo Andrés Pérez alto y bajo	9146	„	„	7	„	550
El mismo	„	Uno idem sobre casa calle Barberos núms. 1 y 2	9167	„	„	7	„	38 75
El mismo	„	Uno idem sobre el cortijo de la Dehesilla	9160	„	„	7	„	68 75
El mismo	„	Uno idem sobre casa calle Sidro núm. 30	9166	„	„	7	„	31 20
El mismo	„	Uno idem sobre cortijo llamado Alamo y Blacillarejo	9149	„	„	7	„	310
D. Francisco Alvarez Chavez	Espiel	Haza tierra denominada suerte 1.ª del trance 5.° de la dehesa Carriles y Estrella	49[132]	Propios	Espiel	9 y 10	6	662
Antonio Gómez Cano	Cádiz	Un censo sobre el cortijo Andrés Pérez alto y bajo	9117	Censo Clero	Córdoba	7	„	250
El mismo	„	Uno idem sobre dos cortijos Alamo y Dehesa Blacillarejos	9154	„	„	7	„	25 57
El mismo	„	Uno idem sobre casa calle Liceo núm. 12	9150	„	„	7	„	110
El mismo	„	Uno idem sobre la hacienda llamada Martinete	9161	„	„	7	„	82 50
El mismo	„	Uno idem sobre cortijo llamado Cañaveral alto	9164	„	„	7	„	40 47
El mismo	„	Uno idem sobre casa calle Saravia núm. 9	9171	„	„	7	„	65 88
El mismo	„	Uno idem sobre cortijo Cañaveral	9175	„	„	7	„	41 25
El mismo	„	Uno idem sobre dos cortijos llamados Alamo y Dehesa Blacillerejos	9155	„	„	7	„	27 50
El mismo	„	Uno idem sobre cortijo denominado Cañaveral	9165	„	„	7	„	55 14
El mismo	„	Uno idem sobre los cortijos Alamo y Blacillarejos	9157	„	„	7	„	175
El mismo	„	Uno idem sobre casa calle Manriquez núm. 4	9152	„	„	7	„	55
El mismo	„	Uno idem sobre casa calle Alamo núm. 11	9161	„	„	7	„	82 50
El mismo	„	Uno idem sobre dos cortijos Alamo y Dehesa Blacillarejos	9156	„	„	7	„	110
El mismo	„	Uno idem sobre cortijo Cañaveral	9176	„	„	7	„	165
El mismo	„	Uno idem sobre idem, idem	49[132]	Beneficencia	„	7	„	177 10
D. Francisco Sánchez Ruiz	Pozoblanco	Suerte tierra de 4 fanegas en Pozo del Mato	1634	Clero	Pedroches	17	9	38 25
Joaquín Rioboo	Montilla	Idem, idem sitio á la salida calle Melgar	1825	„	Montilla	20	10	13 88
Manuel Burgos García	Lucena	Idem, idem de 31 fanegas partido Rio Anzul	2332	„	Lucena	17 al 19	12	300
Juan Cañete Roldán	Luque	Solar en la calle la Parra núm. 22	917	„	Luque	19	„	6 25
Luis Ortiz Bravo	„	Casa calle de la Fuente núm. 7	719	„	„	17 al 19	„	525
Juan Fernández García	Dos Torres	Haza de 30 fanegas situada en la margen derecha del Membrillo	2363	„	Pozoblanco	14 y 15	16	50
Antonio Pérez Gahete	Fuente Obejuna	Quiñón 4.° del 2.° trance del estanque Blanco	39[190_94]	Propios	Fuente Obejuna	9	„	702 60
El mismo	„	Idem 1.° del 3.° idem de idem, idem	39[195_199]	„	„	9	„	810 30
D. Bartolomé Arroyo	Pozoblanco	Pedazo terreno en la dehesa de la Concordia, sitio Valle Apretado	4756	„	7 Villas Pedroches	3	„	67 70
Bonifacio Cantero	„	Idem, idem en idem, sitio Mirabuenos	4766	„	„	3	„	64 80
José Lozano Madrid	Priego	Una suerte en la sierra Tiñosa	4503 1.°	„	Priego	9	17	1200
Nicolás Lozano Madrid	„	Idem, idem en la idem, idem	4503 2.°	„	„	9	„	1110
Francisco González Barranco	Pozoblanco	Haza tierra en las Cumbres de Alferez	1547	Clero	Pozoblanco	7 al 16	18	3000
Antonio Prieto Arjona	Rambla	Hacienda de olivar en término de Santa Ella	742	Estado	Santa Ella	3	„	601 50
El mismo	„	Suerte de olivar conocida por Llamitas	743	„	„	3	„	35
El mismo	„	Idem, idem conocida por Dos Vigas	744	„	„	3	„	61 20
D. Estéban Jurado	Córdoba	Pedazo terreno en término de Espiel	4711	Propios	Espiel	2 y 3	„	406
José Fernández Requena	Rambla	Suerte olivar situada al pago de la Gualdoposa	147	Estado	Rambla	3	20	290
Fabián Estevez Rodriguez	Monturque	Idem tierra al sitio de la Chornilla	718	Clero	Monturque	19	22	35 10

(Se concluirá.)

IMPRENTA DEL DIARIO DE CÓRDOBA.

Ministerio de Cultura 2020